



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de abril de 2021.-

### RESOLUCIÓN AGT N° 78/2021

#### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, según texto consolidado por Ley N° 6.347, la Resolución AGT N° 344/2019, el Expediente Administrativo N° MPT0027 3/2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347 atribuye al Ministerio Público Tutelar la implementación de las medidas tendientes a un mejor desarrollo de sus funciones, cuyas facultades y atribuciones se encuentran plasmadas en los artículos 18 y 22 de dicha norma.

Que, en ese orden, el inciso 3 del artículo 22 de la citada ley reconoce entre las funciones del Ministerio Público Tutelar la de coordinar sus actividades con las diversas autoridades locales, nacionales, provinciales y municipales, requiriendo su colaboración cuando fuere necesario.

Que mediante Resolución AGT N° 344/2019, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y este Ministerio, con el fin de establecer las bases generales de coordinación y colaboración dentro del ámbito de sus respectivas competencias, y de realizar acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan al desarrollo institucional.

Que, en ese orden, en la cláusula tercera del Convenio Marco suscripto con fecha 7 de noviembre de 2019, se estableció que para la ejecución del objeto de ese

*[Handwritten signature]*



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 piso 12 CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@mptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

instrumento jurídico, las partes podrían formalizar convenios específicos de colaboración detallando con precisión las actividades a desplegar en forma conjunta.

Que, en este marco, la Secretaria de Coordinación de Políticas Judiciales del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha invitado a este Ministerio a suscribir un convenio específico para la puesta en marcha del proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, por el cual las partes se comprometen a realizar acciones que contribuyan a difundir los principios, derechos y garantías contenidos en la Constitución y promuevan el conocimiento sobre la organización del estado en el ámbito de esta Ciudad.

Que, a esos fines se coordinarán acciones conjuntas de trabajo para la reedición de la Constitución de la CABA utilizando un diseño amigable, ilustraciones y la adaptación a lenguaje claro de ideas o conceptos contenidos en su articulado, las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas, así como la trascendencia de la propuesta realizada por el Consejo de la Magistratura resulta conveniente la aprobación del convenio específico referido.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su respectiva competencia.

Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Ley N° 1.903, según texto consolidado por Ley N° 6.347,

#### **LA ASESORA GENERAL TUTELAR**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Específico entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la puesta en marcha del proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese y para demás efectos pase a la Secretaría General de Política Institucional. Cumplido, archívese.



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

<b>ASESORÍA GENERAL</b>			
REG. N°	78/2021	T°	XXII
F°	155/158	FECHA	29-04-2021

Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General Tutelar



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

RESOLUCION AGT N° 78/2021

ANEXO I

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL  
MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA  
DE BUENOS AIRES**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Dr. Alberto Maques, DNI 11.182.187, con domicilio en Av. Julio A. Roca N° 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires denominado en adelante "MPT", representado en este acto por la Sra. Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, DNI 24.873.119, con domicilio en la calle Perú 143, Piso 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio específico, a fin de implementar el proyecto "**Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes**" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, **CONSIDERANDO,**

- 1) Que oportunamente las partes suscribieron con fecha 7 de noviembre de 2019 un Convenio Marco a fin de fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuya al desarrollo institucional de cada organismo.
- 2) Que, conforme lo previsto en la cláusula tercera de dicho convenio, para la ejecución de su objeto se previó que las partes podrían formalizar Convenios Específicos de Colaboración detallando las actividades a desplegar en forma conjunta.
- 3) Que, el "CONSEJO" es un órgano permanente que garantiza una eficaz prestación del servicio de administración de justicia, y por su parte, el "MPT" tiene como misión principal el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el

Handwritten signature or initials.



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Perú 143 piso 12 CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 · agt@jmtutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños y adolescentes.

Que, en consecuencia, se celebra el presente Convenio Específico con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO**

A fin de implementar el proyecto "Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para niñas, niños y adolescentes" con motivo de la conmemoración de los 25 años de su sanción, las partes se comprometen a realizar acciones que contribuyan a difundir los principios, derechos y garantías contenidos en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) y promuevan el conocimiento sobre la organización del estado en el ámbito de esta Ciudad.-----

**SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR**

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo para la reedición de la Constitución de la CABA utilizando un diseño amigable, ilustraciones y la adaptación a lenguaje claro de ideas o conceptos contenidos en su articulado. Las actividades planteadas en el proyecto serán distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.-----

**TERCERA: LOCALIZACIÓN**

Las reuniones de trabajo se mantendrán en el edificio del "CONSEJO" ubicado en la Av. Julio A. Roca N° 516/530 y/o en las dependencias del "MPT" ubicadas en Perú 143, a convenir entre los enlaces oficiales.-----

**CUARTA: RECURSOS**

Los gastos que demanden la ilustración e impresión de la obra estarán a cargo de la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales del "CONSEJO", conforme las respectivas previsiones presupuestarias, con la debida intervención de la editorial JUSBAIRES para su diseño, edición y publicación.-----

**QUINTA: ENLACES OFICIALES**

Las partes designan como área de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte del "CONSEJO": Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales.



---

Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Ministerio Público Tutelar

---

"2021- Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

---

Por Parte del "MPT": Secretaria General de Política Institucional.

**SEXTA: EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.-----

**SÉPTIMA: AUTONOMÍA**

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones. No podrá ser invocado el presente Convenio como prueba de una sociedad de hecho o derecho, al no existir entre las partes más relación, derechos y obligaciones que los que surjan en forma expresa en este Convenio.-----

**OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su suscripción y hasta la finalización de las actividades previstas en la cláusula segunda.-----

El "CONSEJO" y el "MPT" podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.-----



Ministerio Público Tutelar  
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

---

Perú 143 piso 12 CABA (CP1067AAC) Tel. 11 5297-8000/8008 - agt@jmptutelar.gob.ar www.mptutelar.gob.ar

---

**NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.-----

**DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES.** A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación. -----

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de XXX del año 2021.-----



Carolina Stanley  
Asesora General Tutelar  
Ministerio Público Tutelar

ASESORÍA GENERAL  
REG. N° 78/2021..... T° XXII..... F° 155/158..... FECHA 29-04-2021

  
Alfredo Rocco  
Secretario Letrado  
Asesoría General/Tutelar